

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION****PALACIO DE LA DIPUTACION****GOBIERNO CIVIL****Circular**

Todos los Ayuntamientos de esta provincia recibirán por correo fichas impresas para recoger en ellas la actual composición de las Corporaciones Municipales, que una vez cubiertas debidamente deberán devolver sin demora a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para cumplimiento por todos los Ayuntamientos de la provincia del servicio que se interesa con la mayor urgencia posible.

Oviedo, 21 de febrero de 1961.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Circular, sobre renovación de Juntas Vecinales en las Entidades Locales Menores.

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, en cuyos términos municipales vienen funcionando reglamentariamente Entidades Locales Menores, la obligación en que se encuentran de proceder a la elección de aquellos Vocales de las mismas, a quienes corresponda la renovación trienal, tras las últimas elecciones celebradas, y de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del vigente texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el cual determina la convocatoria de la oportuna sesión extraordinaria para la elección de dichos Vocales, precisamente entre vecinos cabezas de familia con residencia en cada una de dichas Entidades.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia afectados, debiendo remitir copia certificada del acta de las sesiones que con tal motivo se celebren.

Oviedo, 21 de febrero de 1961.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

**JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA****Circulares**

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis, conocida vulgarmente con el nombre de triquina, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Proaza, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el caserío de Las Mazas (Proacina), propiedad de don Carlos García, señalándose como zona infecta dicho caserío y parroquia de Proacina, como zona sospechosa la mencionada parroquia de Proacina y como zona de inmunización un radio de dos kilómetros alrededor del centro geográfico, de dicho caserío.

Las medidas adoptadas son: decomiso y destrucción por cremación del cerdo atacado, no habiendo sido marcados los ganados enfermos por no existir más casos.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia, en el ganado de la especie canina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el barrio de Viesques, parroquia de Ceares (calle San Avelino), señalándose como zona infecta todo el término municipal de Gijón, como zona sospechosa dicho Municipio y los pueblos y caseríos inmediatos y como zona de inmunización un radio de 25 kilómetros a partir del centro geográfico de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido secuestrado el animal atacado.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo XLIV (artículos 346 al 351, ambos inclusive, del Reglamento de Epizootias).

Oviedo, 20 de febrero de 1961.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS****DE AVILES**

Don Eduardo Pardo Unanua, Juez de Instrucción número uno del partido de Avilés.  
Por el presente edicto se requie-

re al penado en causa seiscientos veinte de mil novecientos cincuenta y siete, seguida en este Juzgado por hurto, Lino Gerpe Gerpe, ausente en ignorado paradero, para que en el término de quince días satisfaga en este Juzgado la multa de mil pesetas a que fue condenado en la indicada causa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Avilés a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.— Eduardo Pardo Unanua.—El Secretario.

**DE LANGREO****Cédula de emplazamiento**

El señor Juez Municipal de este término, por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio civil de cognición que sobre acción declarativa con respecto de la finca "Llosa de atrás" y también conocida por "Trás la Capilla", sita en términos de Tuilla, promovidos por don Pedro Manuel Villafañe Castaño, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Armando Sánchez Carrio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Tuilla, contra doña Rosario Antuña Sánchez, mayor de edad, labores, asistida de su esposo don Olegario Suárez Campal, mayor de edad, de la misma vecindad, acordó emplazar a cualquiera otra persona ignorada e incierta que pudiera estar interesada en estos autos, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos, previniéndoles que las copias simples de demanda y documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichas personas ignoradas e incietras, y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo:

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, por estafa, contra José María Hevia Alonso, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario, del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre estafa, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en represnetación de la acción pública a denuncia que presentó Mariano Morán Requejo, de sesenta y cuatro años de edad, casado, Jefe de Estación Renfe en esta capital, natural de Puente de los Fierros y con domicilio en la estación Renfe, y como perjudicado, en representación de la Renfe, don Secundino García Bernardo-Landeta, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, y de la otra como denunciado José María Hevia Alonso, de treinta y dos años de edad, casado, minero, hijo de José y de Lucía, digo, de Luisa, natural de San Martín del Rey Aurelio, con domicilio el día de autos en Pola de Láviana, calle de la Tejera, Bar Morán y en la actualidad en paradero ignorado.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpado en estas diligencias José María Hevia Alonso, como autor y responsable de una falta de estafa, calificada, prevista y penada en el vigente Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, en la cuantía de ciento veinte pesetas importe del suplemento y al pago de las costas procesales causadas. Para la notificación de la presente resolución del inculpado que se encuentra en ignorado paradero, librense los oportunos edictos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.—Rubricado.—Está el Sello del Juzgado.

#### Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mí, el mismo día de su fecha.—Doy fe: Carlos Murias.—Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que le sirva de notificación al inculpado en paradero ignorado, expido el presente en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Murias Travieso.

#### DE RIBADESELLA

Don José María Díaz Escandón, Oficial habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadesella (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de cognición promovidos ante este Juzgado por el Letrado don Alfonso Pendás González, actuando en nombre propio, contra las hermanas doña María Aurora, doña María del Carmen y doña María del Pilar Rodríguez González, asistida de su esposo don Cordiniano Ugarte Eguila, y contra don Odonés-Manuel Rodríguez González, avecindadas las dos primeras en la ciudad de Ceuta, y los últimos en ignorado domicilio, con esta fecha se ha dictado la siguiente resolución

#### Providencia

Juez, señor Noriega González. En Ribadesella, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, se tiene por formulada demanda de cognición, por don Alfonso Pendás González, Abogado en ejercicio con residencia en esta villa, que actúa en nombre propio y bajo su misma intervención, para litigar contra los hermanos doña María-Aurora, doña María del Carmen y doña María del Pilar Rodríguez González, viuda la primera, soltera la segunda y casada la tercera y por ello, en su representación legal, contra su esposo don Cordiniano Ugarte Eguila, y contra el también hermano, don Odonés-Manuel Rodríguez González, cuyas circunstancias y domicilio de los dos últimos son ignoradas, siendo el de las dos primeras en la calle Enrique el Navegante, número 3, en la ciudad de Ceuta, regístrese, se declara la competencia de este Juzgado, y teniendo por parte actora al re-

ferido señor Pendás González, no siendo precisa su ratificación, tramítense por procedimiento que para esta clase de juicios establece el Decreto de 21 de noviembre de 1952 sobre normas procesales, y en su virtud, dese traslado a los demandados con domicilio conocido, con entrega de la copia de demanda, de documentos y de este proveído, para que si lo creen oportuno, comparezcan y la contesten en el improrrogable plazo de seis días, más otros cuarenta días, que se les concede en atención a la distancia, de conformidad con lo que dispone el artículo 526 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; en cuanto a los demandados cuyo domicilio es desconocido, empláceseles por edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 269 de la referida Ley rituaría, y a quienes se señala el plazo improrrogable de seis días para comparecer, y si así lo hicieren, se les concederá otros tres días para contestar, siéndoles entonces entregadas las copias de demanda y documentos, notificándoles la providencia en que se les tenga por personados, a tenor del artículo 39 del precitado Decreto. Se advierte a todos, que la contestación habrá de formularse mediante escrito en forma y habrá de estar intervenida por Letrado en ejercicio por ser preceptiva, y que de no comparecer o contetar en forma, se les declarará en rebeldía parándoles el perjuicio consiguiente.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—E/ José M. Noriega.—Ante mí.—José M. Díaz Escandón.—Rubricados. Está el sello.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados doña María del Pilar Rodríguez González, representada por su esposo don Cordiniano Ugarte Eguila y don Odonés-Manuel Rodríguez González, cuyas circunstancias personales y domicilio de los mismos se ignoran, a cuyo efecto habrá de insertarse la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta cédula, en Ribadesella, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Doy fe.—El Secretario, José María Díaz Escandón.—Visto bueno: El Juez Comarcal, José M. Noriega González.

En méritos de lo acordado por el señor don José María Noriega González, Juez Comarcal de Ri-

badessella, en el juicio de cognición instado por el Procurador señor Ordoñez Medio, en nombre y representación de don José Ramón Pérez Temprana, son sacados a pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, a contar del primero hábil del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un arado valorado en pesetas trescientas cincuenta, y, a partir de los veinte días, a contar del siguiente hábil del de la misma inserción en dicho periódico oficial, los siguientes inmuebles:

1 En el pueblo de Meluerda, del concejo de Ribadesella, barrio de la Quintana, una casa habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, con casa estable pegante, sita al fondo, que a su vez se compone de piso terreno y pajar; mide todo, ciento cuarenta y un metros cuadrados doce decímetros. Adosado a la pared Este, de los anteriores edificios otra pequeña edificación de planta baja destinada a cocina y zahurda, separada una de otra por un tabique; mide esta pequeña edificación, treinta y dos metros cuadrados y veinte decímetros. Al Norte, Sur y Este de los edificios anteriormente descritos, y entre éstos y los caminos que deslindan estas propiedades, existen unas parcelas de terreno para servicio de las mismas, que en total tienen una superficie de cincuenta centiáreas poco más o menos. Todo ello constituye una propiedad urbana, que linda al Norte, Sur y Este, con caminos; y al Oeste, más de esta procedencia, que luego se describirá. Valorada en siete mil pesetas.

2 En dicho pueblo y barrio, pegante a la casa anteriormente descrita, por el Oeste, una finca a prado que mide tres áreas sesenta centiáreas, y que linda al Norte, camino que separa de más de esta procedencia; Sur, terreno con árboles de herederos de Severo Blanco; Este, la casa que se ha descrito anteriormente de esta procedencia; y al Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas.

3 Frente a la casa que se ha descrito bajo el número uno de esta relación, y por tanto en dicho pueblo de Meluerda, un terreno que mide ochenta y ocho centiáreas, con una higuera y un limonero. Linda al Norte, camino de servicio para la casa de esta procedencia; Sur y Este, camino; y Oeste, herederos de Severo Blanco. Valorada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

4 En el mismo pueblo de Meluerda y barrio repetido de La

Quintana, un terreno peñascoso que mide dos áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Norte, María Pandal González; Este, herederos de Rodrigo Pañeda; Sur, camino peonil que separa del resto de los bienes de esta procedencia; y Oeste, camino de carro. Valorada en mil seiscientas pesetas.

5 En el citado pueblo de Meherda y barrio de la Quintana, una finca formada por un Cueto peñascoso, llamada Cueto Miguel, con árboles jóvenes, y que mide tres áreas setenta y tres centiáreas. Y que linda al Sur, Salvador Amieva Tielve; y demás vientos caminos. Valorada en mil veinticinco pesetas.

6 En el mismo pueblo, barrio y sitio que la anterior, un pequeño terreno en abertal, que mide veinticinco centiáreas. Linda al Norte, camino; y demás vientos, Salvador Amieva Tielve. Valorada en ciento veinticinco pesetas.

Las horas de subasta serán las de las doce de la mañana en ambos días, celebrándose en la Sala de la Audiencia del Juzgado Comarcal de esta villa, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una suma igual por lo menos al diez por ciento de la valoración de cada lote en el que deseen tomar parte, y que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar, que los bienes se hallan libres de arrendamiento careciendo de titulación, la cual el rematante podrá habilitar al amparo de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Ribadesella a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario habilitado, José María Díaz Escandón.

#### DE TINEO

##### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de esta villa en juicio de cognición número cinco de mil novecientos sesenta y uno, instado por el Letrado don Marcelino Martínez García, en nombre y representación de don Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Quintaniella, sobre acción negatoria de servidumbre

de la finca "Teico de la Peñosa" sita en aquel pueblo, contra doña Herminia Pérez Rodríguez, mayor de edad, labradora, viuda, vecina de Norón, y contra sus hijos, como componentes de la comunidad hereditaria de su padre, llamados don Manuel, don Fernando, don Faustino, don Francisco, doña María y doña Soledad Rodríguez Pérez, mayores de edad y casada esta última con don Jovino Fernández, vecinos todos ellos de este concejo, a excepción de don Manuel; doña María y doña Soledad Rodríguez Pérez y su esposo don Jovino Fernández que se encuentran en ignorado paradero; se ordenó por providencia de esta fecha dar traslado a los demandados previo emplazamiento para que en el improrrogable plazo de seis días la contesten en forma, y en cuanto a los de domicilio desconocido emplazarles por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de seis días se personen en legal forma previniéndoles que las copias de la demanda y documentos les serán entregadas a su personamiento.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados en ignorado paradero: don Manuel; doña María y doña Soledad Rodríguez Pérez, y el esposo de ésta don Jovino Fernández, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Circular

La Circular número 9 de la Dirección General de Administración Local de 8 de febrero corriente, relacionada con la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, en su último párrafo, dispone de conformidad con la norma 5.ª de la Circular número 8, en cuanto se refiere a las transferencias de los saldos positivos, se harán por los Ayuntamientos directamente los ingresos en la Cuenta número 50.092 del Banco de Crédito Local de España, en la Central del Banco de España en Madrid.

En consecuencia, cesarán de in-

gresarlos en las Cuentas de los Bancos de esta Corporación, para su abono a la misma, como alguna venían haciendo y lo ingresen directamente en la expresada de Madrid.

Oviedo, 22 de febrero de 1961.—El Depositario.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Reparación de blandones y bacheo en la Carretera Nacional 632 de Ribadesella a Luarca, Sección de Ribadesella a Canero, Km. 40 al 66", ejecutadas por don Germán Eguía Fernández, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las alcaldías de Villaviciosa y Gijón las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 17 de febrero de 1961. El Ingeniero Jefe.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MIERES

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, y de lo que dispone la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local

de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957, se anuncian para su provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, cinco plazas de Guardias de la Policía municipal con expresa autorización de la Agrupación Temporal Militar para servicios civiles, dotadas, cada una, con el sueldo anual de diez mil cuatrocientas pesetas, sobresueldo y demás emolumentos legales con arreglo a las siguientes

##### Bases

1.ª El concurso oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá: En un ejercicio de aptitud física, bajo la dirección de un técnico especializado, practicándose diversas pruebas (carreras, saltos, etc.), Antes de realizarse las prácticas de los anteriores ejercicios, los aspirantes serán sometidos a un examen Médico practicado por un Tribunal de Médicos designado por el Ayuntamiento, quienes certificarán de las condiciones físicas de los aspirantes, tras un examen general del mismo, no admitiéndose los que presenten lesiones o defectos físicos que mermen sus facultades. Los ejercicios serán eliminatorios.

El segundo consistirá: a) En la lectura y escritura al dictado a fin de conocer la redacción y ortografía del aspirante; b) En la resolución de una operación aritmética a base de las cuatro reglas fundamentales. La duración de este ejercicio será de una hora para el a) y media hora para el b).

El tercero, versará: a) En la redacción de una denuncia por la supuesta comisión de un delito o falta; b) En contestar oralmente a preguntas que el Tribunal formulará en relación a las atribuciones y competencia de la Alcaldía Presidencia en materia de Policía Urbana y acerca del contenido de las Ordenanzas de Construcción, Fiscales y de Tráfico y Circulación, principalmente de Policía Urbana y Rural, Educación y Trato Social.

2.ª Podrán tomar parte en la oposición todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 35.
- Tener una talla mínima de 1,65 metros.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- No padecer enfermedad o

defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

g) No hallarse incluido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Como méritos, se estimarán: a) Haber prestado el servicio militar; b) Pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.; c) Ser natural de Asturias; d) Poseer idiomas o conocimientos de utilidad al Cuerpo; e) Ser conductor de automóviles, motocicletas o vehículos análogos.

3.<sup>a</sup> De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos expuestos anteriormente, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de este Ilustrísimo Ayuntamiento debidamente reintegrada, que presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en la que se expresará detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y se acompañará resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

5.<sup>a</sup> Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y asimismo la composición del Tribunal en los términos que prescribe el número 1 del artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.<sup>a</sup> Los ejercicios darán comienzo a los dos meses de publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y el señalamiento del día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos con quince días de antelación en el mismo BOLETIN y se comunicará a todos y cada uno de los aspirantes admitidos, debiendo señalar los que fueran vecinos de otro término municipal, un domicilio en esta villa, a fin de practicar todas las notificaciones.

7.<sup>a</sup> Cada miembro del Tribunal podrá atribuir al opositor de

cero a diez puntos en cada ejercicio que se celebre. La puntuación total será el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos. El coeficiente de los méritos alegados se determinará por un baremo que establezca el Tribunal en el momento de su constitución.

8.<sup>a</sup> Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administración, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no presentara su documentación sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, el Tribunal, después de anular todas sus actuaciones, formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.<sup>a</sup> Los nombrados deberán tomar posesión en los plazos establecidos por el Reglamento especial de Funcionarios de este Ilustrísimo Ayuntamiento y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, vigentes.

10.<sup>a</sup> En concepto de derechos para tomar parte en esta oposición cada aspirante deberá ingresar en la Depositaria municipal, en el momento de presentar su instancia, la cantidad de treinta pesetas.

11.<sup>a</sup> El Tribunal estará formado por el Alcalde-Presidente o quien sus veces haga, Vocales, el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, Oficial-Jefe de la Policía municipal, un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario del Tribunal, salvo que recabe para sí esta función el de la Corporación.

12.<sup>a</sup> La clasificación de cada ejercicio se clasificará, digo, publicará inmediatamente de haberla efectuado, en el tablón de anuncios de estas Consistoriales.

13.<sup>a</sup> Esta convocatoria y bases del concurso-oposición podrán ser impugnadas por los interesados, según lo determina el apartado

2.<sup>o</sup> del Artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 10 de mayo de 1957, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en el plazo de quince días a contar del siguiente de su publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Mieres, tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

—:—

#### ANUNCIO

En ejecución de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo que se dispone en la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes, se hace público que ha sido aprobado el Proyecto de construcción de un pozo en Bazuelo con un presupuesto de tres millones quinientas seis mil seiscientos veinticinco pesetas (3.506.625).

Asimismo, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-sustaba para la adjudicación del expresado Proyecto de construcción de un pozo en Bazuelo.

Lo que se hace público para conocimiento general pudiendo presentarse reclamaciones contra el Proyecto durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el plazo de ocho días también hábiles podrán presentarse reclamaciones contra los Pliegos de condiciones, contados a partir de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Mieres, 20 de febrero de 1961.—El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tri-

bunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal."

ALVAREZ CARRIO, Tomás, de 31 años de edad, natural y vecino de Ciaño-Langreo, hijo de Gerardo y de Encarnación, profesión albañil, casado con Inmaculada, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de cinco días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario número 14 de 1961, por hurto.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habida la procesada en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 5 de este año, OLIVA VALDES RODRIGUEZ, de 38 años, casada, sus labores, hija de Basilio y de Rosario, natural de El Toral de Valdesoto-Siero y vecina de Tuilla-Langreo, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de la misma de fecha 13 del mes actual.

—:—

El Juzgado de Instrucción de Infiesto, deja sin efecto la requisitoria publicada en 7 de febrero del corriente año, referente al procesado en causa 108-1960, ESTEBAN ESCALADA ALVAREZ.

#### Anuncios no Oficiales

##### SINDICATO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

Se convoca a los miembros del Grupo de Quesos, Natas, Manteca y Caseinas, afectos a este Sindicato, para la Asamblea General que se ha de celebrar en la Casa Sindical, planta 10.<sup>a</sup>, el próximo día 28 de febrero, a las once de la mañana, para tomar acuerdo sobre la solicitud de concierto con la Excelentísima Diputación Provincial, referente al pago del Arbitrio Provincial sobre los productos lácteos, y relativo al año 1961.

Oviedo 21 de febrero de 1961. El Presidente, Luis Rodríguez Bustiello Llorens.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial